

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2019CD-000006-0018400001
“Adquisición e instalación de baterías para UPS Liebert Nfinity”

Estimación presupuestaria inicial era de ¢925.000,00.

- I. Que el área tecnología de información solicita por medio de la decisión inicial, la adquisición de batería marca CSB modelo HR1234 de 12 voltios y 9AH, en la cual indica lo siguiente:
- II. Que se necesita el servicio en atención del informe de mantenimiento preventivo # 267644 de diciembre 2018 realizado por Electrotécnica S.A. se indica que en el Sistema Ininterrumpido de Potencia (UPS) marca Liebert modelo Nfinity de 12 KVA serie 1212301002BU6L4 que soporta la acometida eléctrica primaria del centro de datos principal de la entidad, se ha identificado por parte del servicio técnico, la necesidad de reemplazar las baterías ya degradadas de los tres módulos de baterías (diez baterías por módulo) que utiliza el sistema UPS y así brindar protección eléctrica a los equipos que conforman la infraestructura del centro de datos principal. Esto, minimiza el riesgo de pérdida de activos (servidores, equipos activos, equipos de seguridad) por sobretensiones en la red eléctrica y/o pérdida de información sensible ante la caída de voltaje temporal en la OPC. El último cambio registrado de baterías a la UPS se realizó en diciembre 2015 y la vida útil de las mismas es de 3 años.
- III. Que dicho servicio debe ser adquirido en su totalidad (compra de baterías y servicio de instalación) a la empresa Electrotécnica S.A. dado que según la documentación que consta en el expediente del contrato de mantenimiento de las UPS, solamente dicha empresa en Costa Rica está autorizada a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo en cuestión. Si las baterías se compran a otro proveedor, Electrotécnica no asume la responsabilidad por la sustitución dado que el insumo principal, las baterías, no fueron suministradas bajo el control de ellos.
- IV. Que el costo por la totalidad de la adquisición se estima en aproximadamente \$1491.60 con un costo unitario aproximado de \$44+IV.
- V. El monto ofertado en dólares es de \$1491,60 y que el monto en colones según tipo de cambio (610,72) fecha de apertura de ofertas es por ¢910.949,95.
- VI. Que el Reglamento de Contratación faculta a la Junta a realizar una contratación directa, y al respecto el artículo 139 inciso a) del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 139. —Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así

como los que habilite la Contraloría General de la República:

a) Oferente único: Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente.

Dentro de esta excepción se encuentra la compra de artículos exclusivos, entendidos como aquellos que en razón de una patente de invención sólo son producidos por determinada empresa, siempre que no existan en el mercado artículos similares sucedáneos. Comprende también la compra de repuestos genuinos, producidos por la propia fábrica de los equipos principales y respecto de los que exista en el país sólo un distribuidor autorizado. Si hubiesen varios distribuidores de partes o repuestos el concurso se hará entre ellos.

En los casos de contrataciones sujetas a prórrogas, de previo a convenir una de ellas, la Administración se encuentra obligada a estudiar el mercado para determinar si han surgido nuevas opciones idóneas, en cuyo caso han de adoptarse las medidas oportunas tendientes a iniciar el procedimiento concursal que corresponda.

Si en aplicación de esta causal, se incorporan partes o piezas a equipos propietarios que, a su vez conlleven su actualización, la Administración deberá justificar que técnica y económicamente esa alternativa es una opción más apropiada que sustituir el equipo, mediante la licitación que corresponda

MARIA
ALEJANDRA
ZUÑIGA ANGULO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA
ALEJANDRA ZUÑIGA
ANGULO (FIRMA)
Fecha: 2019.03.04
18:40:16 -06'00'

PROVEEDURÍA

De conformidad con el artículo número 19 del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta No alcance 134 el 20/07/2018, se indica que autoriza a la Directora Financiera a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando la adjudicación sea igual o superior al 5% de monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, pero inferior al 50% del límite máximo de la Contratación Directa.

POR TANTO

Se acuerda adjudicar el servicio de capacitación a nombre del contratista ELECTROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de jurídica: 3101029593, por un monto de \$1491,60.

Todo de conformidad con lo que establece el artículo 139 inciso a) del Reglamento de Contratación en cuanto a la contratación por oferente único, las cuales se pueden contratar en forma directa.

FIRMA DIRECCIÓN FINANCIERA